



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 9 de junio de 1989.

1

VISTO el Artículo 9 de la Ley N° 23.550 y las Resoluciones Nros.
C 42/87, y C-104/88, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vitivinicultura debe establecer el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa que se liberen al consumo a partir del 1° de Agosto de 1989, en las zonas de Río Negro, Neuquén y La Pampa.

Que debido a los variados microclimas de la zona referida, los resultados sobre grado alcohólico demuestran diferencias apreciables entre las bodegas elaboradoras.

Que la fijación de la graduación alcohólica para los vinos de mesa sobre la base del promedio zonal obtenido, produce situaciones de desigualdad entre las firmas productoras, al efectuarse escasos movimientos de vinos por traslado, ya que son comercializados primordialmente por los mismos elaboradores.

Que la Resolución N° C-72/87 establece las distintas zonas de origen de producción de las uvas y las normas a que están sujetos los traslados interprovinciales, en cuanto a la graduación alcohólica mínima exigida para su movilización.

Que los estudios realizados sobre los datos obtenidos en el "Operativo Control Cosecha y Elaboración 1989" y "Resultados analíticos de las muestras extraídas a los vinos elaborados en la referida cosecha", ha permitido ponderar el grado alcohólico mínimo para los vinos de mesa cosecha 1989 para la citada zona.



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

2

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° -
14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Fíjense los límites mínimos de tenor alcohólico real de vinos de mesa elaboración 1989 que se liberen al consumo a partir del 1° de Agosto del - corriente año, elaborados en la zona de origen: Río Negro, Neuquén y La - Pampa, sobre la base de los análisis practicados a las muestras de vinos - elaboración 1989, conforme al Anexo que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Para los vinos de mesa de las cosechas 1988 y anteriores, mantiénesse - el grado alcohólico mínimo que rige para los vinos de esas elaboraciones - fijados en su oportunidad.

3°.- Cuando se realicen despachos al consumo de vinos provenientes de cor- tes de distintas elaboraciones, el mínimo de tenor alcohólico real será el que resulte del cálculo ponderado de acuerdo a los volúmenes de vinos de - cada elaboración y el grado alcohólico mínimo respectivo. Cortes que se - realizarán con control oficial previa denuncia de los mismos.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

4°.- Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, - determinado mediante el método oficial, sin tener en cuenta el alcohol po- tencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto.

5°. A los efectos de la adecuación al régimen de mermas, los vinos de me- sa correspondientes a la cosecha 1989 se mantendrán en los Libros Oficia -



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

les en columnas separadas de los vinos cosecha 1988 y anteriores.

Los cortes de vinos de mesa de las referidas elaboraciones que se efectúen, -
deberán registrarse en columnas habilitadas a tal efecto.

6°.- Podrán efectuarse despachos al consumo de vinos de mesa elaboraciones -
1988 y anteriores, analizados bajo el regimen de las Resoluciones correspon-
dientes, hasta su agotamiento.

7°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Ofi-
cial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C- 31



OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

CARLOS MUÑOZ
DIRECTOR CONSEJERO

OSCAR MOYANO
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCON
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO



GRADO ALCOHOLICO - ZONA DE ORIGEN RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

BODEGA N°	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOHOL.	VINO COLOR GRADO ALCOHOL.
N-70173	B. Y V. VAGNONI HNOS.	11,20	10,60
N-70290	COOP. VINATERO UNIDOS	11,70	12,40
N 70369	CERMAHUER SOC. ANON.	11,70	11,80
N-70382	TRONELLI HUMBERTO	11,40	-
N-70401	COOP. AGRICOLA CHOELE CHOELE LTDA.	11,80	12,20
N-70425	COOP. FRUTIVINICOLA ALLEM LTDA.	12,00	12,80
N-70437	COOP. FUERTE ROCA	12,10	11,80
N-70462	COOP. VALLE FERTIL LTDA.	11,80	12,70
N-70474	EST. COOP. COLONIA LIMAY	11,20	-
N-70505	COOP. VIT. CURUMAY LTDA.	11,90	11,10
N-70517	CONSTANTINI RAFAEL	12,10	11,70
N-70530	J.O. Y CROCERI	12,70	12,30
N-70554	CUNTI HNOS.	11,50	10,70
N-70658	CRISTOBAL AHUM	-	11,10
N-70695	EST. HUMBERTO CANALE S.A.	12,90	12,50
N-70714	LUIS Y CARLOS FAVOT	11,40	10,80
N-70726	ELISA G. VDA. DE FEDALTO	13,30	12,20
N 70763	FLOR DEL VALLE S.A.	11,50	11,60
N-70818	EDUARDO GENNARI	12,50	12,20
N-70827	EMILIO L. GENNARI	11,60	11,60
N-70855	MILLANTU S.A.	11,50	10,90
N-70960	VENTURA N. TRINCA	12,10	11,20
N-70972	JOSE Y LUIS DELLANZO	17,50	14,00
N-71157	J.A. MILOHANICH	11,60	12,40
N-71250	B. Y V. RIO NEGRO S.R.L.	10,70	10,60
N-71262	PAPONI HNOS. B. Y V. S.R.L.	11,10	11,40
N-71342	PIRRI SIRACUSA? TORMENA Y CIA S.A	11,10	11,80
N-71366	EDUARDO PODLESCH	11,90	12,00
N-71471	B. Y V. MANUEL SAIZ	12,20	12,00
N-71502	SANTARELLI S.A.I.C.	11,60	-
N-71538	COOP. VIT. LUIS A. HUERGO LTDA.	11,30	11,50
N-71551	SUC. JUSTINO PECINI E HIJOS	12,30	12,50
N-71563	SUC. DE JAIME PICOTTI S.C.	12,80	12,50
N-71606	SUC. PEDRO IUORNO	12,20	9,90
N-71707	VALLE LINDO S.A.	11,30	11,20
N-71735	VECCHI HNOS.	11,00	11,00
N-71772	VERDECCHIA HNOS.	11,30	12,50
N-71956	S.A. B. Y V. ARIZU	12,20	11,90



GRADO ALCOHOLICO -ZONA DE ORIGEN RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA

BODEGA N°	RAZON SOCIAL	VINO BLANCO GRADO ALCOHOL.	VINO COLOR GRADO ALCOHOL.
N-72001	VALLE LINDO S.A.	11,30	10,80
N-72049	ERNESTO Y RICARDO EPIFANIO	11,00	10,70
N-72130	JUSTO FERNANDEZ FLORES	13,10	12,70
N-72314	VINAS GUERRICO S.R.L.	11,40	11,50
N-72326	A. PICCIONE Y OTRO	10,60	10,90
N-73009	VALLE DEL PRADO S.A.	11,40	12,00
N-74006	FLORENCIO ACEDO	11,80	-
N-74043	COOP. DE PROD. LTDA. DE RIO COLORADO	11,80	11,90
N-74055	COOP. VI.T GRAL CONESSA DE RIO NEGRO LTDA.	11,80	11,60
N-74079	HENRY HNOS. Y QUILES	14,00	15,60
N-74147	SUC. ANTONIO MARTIN	12,70	12,40
N-72347	ROBERTO ERCOLANI	10,90	12,10
N-72338	ANTONIO ARENA	13,20	12,00
N° en trámite	PROVIAR S.A.	10,40	11,60



[Signature]
 OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

[Signature]
 JULIO CESAR MARTINEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 EDUARDO HECTOR RODRIGUEZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN MURAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 OSCAR MOYANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN JOSE...
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JUAN E. MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO